

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 511
De 24 de Noviembre de 2017



Que adopta la política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley;

Que el artículo 1 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, define la información de acceso libre como todo tipo de datos contenidos en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, químico, físico o biológico en manos de agentes del Estado o de cualquier institución pública que no tenga restricción;

Que el acceso público a la información será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de esta y no habrá necesidad de sustentar justificación o motivación alguna;

Que el artículo 8 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 prevé la obligación de informar por parte del Estado a cualquier persona que lo requiera, sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido;

Que en atención al principio de publicidad plasmado en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en sus respectivos sitios web y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas detallados en los artículos 9, 10, 11, 26 y 27;

Que conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como una institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente;

Que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, tiene entre sus objetivos, ser organismo rector en materia de derecho de petición y acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, ética y prevención contra la corrupción a nivel gubernamental; fiscalizar y ser la autoridad rectora del cumplimiento de la Ley de Transparencia, así como de todos los, acuerdos, compromisos, disposiciones, programas, entre otros de cualquier otro orden nacional e internacional en los temas de prevención contra la corrupción que le competen;

Que entre las atribuciones y facultades de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información que, propondrá ante los órganos del Estado políticas de transparencia y acciones contra la corrupción; fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información, entre otras;

Que los Datos de Abiertos de Gobierno de la República de Panamá se define como los datos recolectados y/o producidos por las instituciones públicas; puestos a disposición de los ciudadanos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados y redistribuidos por cualquier persona, para cualquier propósito, incluyendo rehuso comercial, libre de costo y sin restricciones,

con el fin de posibilitar la lectura, el seguimiento y combinación con otras fuentes de información para generar nuevos servicios de valor;

Que se hace necesario reconocer la importancia de establecer políticas públicas dirigidas a fomentar la transparencia, así como impulsar la eficiencia en los servicios públicos,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta la política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, con el objetivo de facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental, que deberá implementarse en todas las instituciones del Estado, entidades autónomas, semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales, empresas y sociedades en las que el Estado sea parte.

Artículo 2. Se reconoce a los Datos Abiertos de Gobierno como una de las políticas de transparencia en todas las instituciones públicas con el propósito de facilitar el acceso a la información de carácter público que genera el Estado, fomentar su uso y reutilización en pro de la transparencia, la interoperabilidad del Gobierno, el mejoramiento e innovación de los servicios públicos y la rendición de cuentas con sujeción a las restricciones que establece la Ley.

Artículo 3. La institución pública encargada de dictar las directrices para la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno, de acuerdo a sus facultades será la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado.

Artículo 4. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, coordinará la elaboración, implementación, monitoreo, evaluación periódica y actualización de la política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 22 de enero de 2002 y la Ley 33 de 25 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veinticuatro~~ (24) días del mes de ~~Noviembre~~ de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

